



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 196-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 13 de diciembre de 2024

### VISTOS:

**Informe N° 283-2024-MPI/M-DSECA-A-DM-PI-DA/RO-RAJQ**, del 26 de noviembre de 2024, el Residente de Obra Ing. Richard Arturo Jalixto Quispe, remite el Expediente de solicitud de aprobación de Adicional y Deductivo N° 01 para la Obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, **Informe N° 003-2024-PDVZ-SO-IOBPU MPI** recaído en el **Segundo Escrito del Expediente Externo N° 0015927-2024**, del 27 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Pablo Derly Valencia Zevallos, manifiesta que respecto a la solicitud de aprobación de adicional y deductivo de obra N° 01 para la obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa", ha sido evaluada conforme a las disposiciones de la Directiva N° 006-2018-MPI, considerando la supervisión que el pedido se encuentra conforme y por ende emite opinión favorable y de procedencia, **Carta N° 01-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGEP** de fecha 28 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Estudios y Proyectos emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación de adicional N° 01 con deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, **Informe Técnico N° 2751-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP**, del 29 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Infraestructura Pública, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 para la Obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346. Asimismo, recomienda realizar la aprobación de los mismos, **Informe Administrativo N° 2803-2024-MPI/A-GM-GDUR**, del 2 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez, emite opinión favorable a la solicitud de de aprobación del Adicional N° 01, Deductivo N° 01 para la Obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, **Proveído N° 41-2024-MPI/A-GM-OPP**, del 5 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Milagros Canahuire Hinojosa e Informe Legal N° 551-2024-MPI/A-GM-OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

El Artículo 195° de la norma acotada ut supra señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena

**Por la Gran Transformación**

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

capacidad para el cumplimiento de sus fines. En su **artículo II** señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y en su **artículo IV** precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Mediante **Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI**, de fecha 16 de agosto de 2024, en su Artículo Cuarto, se resuelve delegar diversas facultades administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, teniéndose entre ellas: "j) **Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración Directa, conforme a la normatividad pertinente**". (lo resaltado es nuestro)

La **Directiva** constituye un dispositivo legal de carácter interno que formulan las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores, con el propósito de ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguir en un determinado asunto y que sirve generalmente para completar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución.

La Gerencia Municipal, a través de la **Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM**, aprobó la **Directiva N° 006-2018-MPI** denominada "**Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay**" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, (en adelante **LA DIRECTIVA**). La citada Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para todas las áreas involucradas en la ejecución de proyectos de inversión u obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa que realiza la Municipalidad Provincial de Islay con toda fuente de financiamiento.

**LA DIRECTIVA**, sobre modificaciones presupuestales al expediente técnico o estudio definitivo ya sea por ampliaciones presupuestales (adicionales) o disminuciones presupuestales (deductivos), dispone en su numeral 6.2.6.1 lo siguiente:

## 6.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO

### 1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)

Sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales:

- **Ejecución de Obras Complementarias:** Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de los metas físicas previstas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.
- **Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas):** Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- **Mayores Metrados:** Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.
- **Variación de Precios de Insumos:** Esta referido al cambio de precios de los insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.

**Por la Gran Transformación**

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

## 2. DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS)

El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarios y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto u obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...)

## 3. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor de Obra, su verificación.

El Residente de Obra en el plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra, debidamente sustentado, el mismo que deberá contener lo señalado en el ítem 6.2.6.1. numeral 1 literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i).

Todo esta información deberá ser visada por el Supervisor de Obra.

El Supervisor de Obra elevará su informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación, adjuntando el expediente, dentro de los tres (3) días útiles después de recibida la solicitud del Residente de Obra. De encontrarla procedente deberán indicar la procedencia de la causal.

Seguidamente la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural deberá solicitar la opinión del proyectista o consultor que elaboró el expediente técnico, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien emitirá un Oficio al proyectista solicitando que se pronuncie en un plazo máximo de tres (3) días útiles y de no atenderse remitirse una carta notarial solicitando su opinión en un plazo máximo de 24 horas. En caso extremo el proyectista no emita opinión alguna, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana en uso de la buena ingeniería deberá realizarlo.

La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, en el plazo de tres (3) días útiles revisará el expediente de partidas adicionales, elaborará el informe técnico y lo elevará con opinión de procedencia o improcedencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y ésta correrá traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto al requerimiento de presupuesto adicional, si lo hubiera.

Si la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural determina que el adicional no cumple el carácter de estrictamente necesario, se resolverá como improcedente, pero en ningún caso se devolverá el expediente para su reformulación y/o corrección.

Solo procederá la ejecución física de un adicional de obra cuando cuente previamente con la Resolución respectiva de aprobación emitida por el titular del pliego o Gerente Municipal en caso de delegación de funciones.

La presentación, así como la aprobación debe ser de manera oportuna dentro del plazo de ejecución de obra programado, a fin de cumplir con los plazos de Recepción de la Obra."

Mediante Informe N° 283-2024-MPI/M-DSECA-A-DM-PI-DA/RO-RAJQ, del 26 de noviembre de 2024 y remitido al Supervisor de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Richard Arturo Jalixto Quispe, remite el Expediente de solicitud de aprobación del Adicional N° 01 con un presupuesto de **S/ 970,388.59** (Novecientos setenta mil trescientos ochenta y ocho con 59/100 soles) y del Deductivo N° 01 con un presupuesto de **S/ 972,810.02** (Novecientos setenta y dos mil ochocientos diez con 02/100 soles), para la Obra "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa", invocando como fundamentos jurídicos la causal para adicional: "Mayores metrados" y, para deductivo, la causal "Menores Metrados", mismas que se encuentran referidas en LA DIRECTIVA.

Asimismo, en el referido informe, el Residente de Obra pone de manifiesto que resulta indispensable la aprobación y posterior ejecución del presente adicional; por los siguientes fundamentos:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909



## CAUSAL ENMARCADA EN LA DIRECTIVA MAYORES METRADOS

- Así mismo se plantea presentar el Adicional N° 01 por mayores metrados, no considerados en el presupuesto del expediente técnico aprobado, debida a errores u omisiones en la planilla de metrados, es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.
- Colocación de (Material Base) en el mofecón para mejoramiento de la sub rasante.
- Los trabajos adicionales a nivel de mayores metrados tienen por fin llegar a la ejecución técnica y administrativa acorde a las metas del proyecto.
- Se adjunta un expediente de MAYORES METRADOS en el cual se aprecia las diferentes actividades afectadas con sus respectivos metrados los cuales por cumplimiento de la meta son necesarios y son afectados por los mismos en campo, pero su cuantificación no se relaciona con los avances ejecutados. Estos últimos en todos los casos superan a los metrados programados del expediente aprobado.

Por la Gran Transformación  
<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>

Ing. Richard Arcadio Quinto Quispe  
CIP N° 98338  
RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Informe N° 283-2024-MPI/M-DSECA-A-DM-PI-DA/RO-RAJQ (folio 75)

Por otro lado, en el Informe N° 283-2024-MPI/M-DSECA-A-DM-PI-DA/RO-RAJQ, el Residente de Obra pone de manifiesto las razones que fundan su petición de aprobación de deductivo de obra, por los siguientes fundamentos:

## CAUSAL ENMARCADA EN LA DIRECTIVA DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS)

- Así mismo se plantea el deductivo N° 01 por modificación de proyecto ya que al no desarrollar las partidas correspondientes a la colocación del adoquinado (Estacionamientos) tendremos un monto deductivo para poder ejecutar actividades.
- Las actividades correspondientes a los deductivos tienen por fin llegar a la ejecución técnica y administrativa acorde a las metas del proyecto.

|  |                      |
|--|----------------------|
| Presupuesto por disminución presupuestal | S/. 972.810.02 soles |
|--|----------------------|

Fuente: Informe N° 283-2024-MPI/M-DSECA-A-DM-PI-DA/RO-RAJQ (folio 74)

Mediante Informe N° 003-2024-PDVZ-SO-/OBPU MPI que obra en el Segundo Escrito del Expediente Externo N° 0015927-2024, del 27 de noviembre de 2024, el Ing. Pablo Derly Valencia Zevallos a cargo de la Supervisión de la Obra "**Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa**", refiere haber realizado una evaluación técnica del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, por lo que concluye que se encuentran conformes y considera importante aprobar las mismas.

En lo referente al pronunciamiento del Proyectista sobre el Expediente de Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 para la Obra: "**Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa**", es preciso señalar que, en cumplimiento a lo dispuesto en LA DIRECTIVA, la Subgerencia de Estudios y Proyectos a través de la Carta N° 01-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGEP de fecha 28 de noviembre de 2024, ha procedido a emitir su pronunciamiento respecto al planteamiento técnico propuesto por Residencia y Supervisión de Obra, teniéndose un pronunciamiento favorable para la aprobación de lo incoado por los referidos profesionales técnicos.

Ahora bien, contándose con la opinión del proyectista, la Subgerencia de Infraestructura Pública mediante Informe Técnico N° 2751-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, del 29 de noviembre de 2024, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 para la Obra: "**Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa” con CUI N° 2453346, cuyos presupuesto por el Adicional N° 01 asciende a S/ 970,388.59 (Novecientos setenta mil trescientos ochenta y ocho con 59/100 soles) y del Deductivo N° 01 asciende a S/ 972,810.02 (Novecientos setenta y dos mil ochocientos diez con 02/100 soles). De igual manera, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe Administrativo N° 2803-2024-MPI/A-GM-GDUR, del 2 de diciembre de 2024, emite opinión favorable de aprobación del Adicional N° 01 con Deductivo N° 01.

De acuerdo al análisis técnico efectuado por Supervisión de Obra, la Subgerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la norma aplicable para el presente caso, LA DIRECTIVA, se colige lo siguiente:

El Residente de Obra ha cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra (**Asientos N° 310 y 339**) anotaciones que respaldan la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 01 por mayores metrados en las partidas “Zona de estacionamiento” y “Zona de malecón”.

Respecto al plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra; tenemos que la última anotación de la necesidad fue efectuada el 30 de setiembre de 2024 (Asiento N° 339), por tanto el residente de obra tenía hasta el 7 de octubre de 2024 para realizar la presentación del expediente de adicional de obra por mayores metrados, hecho que no ocurrió, esto se corrobora con el Informe N° 283-2024-MPI/A-GM-GIDU-SGIP-RO-PRQP de fecha **26 de noviembre de 2024**, por lo que se determina que dicha presentación se efectuó de manera extemporánea a lo establecido en LA DIRECTIVA.

El Supervisor de Obra ha cumplido con remitir a la Entidad su pronunciamiento dentro de los tres (03) días útiles posteriores a la presentación del Expediente de Adicional N° 01 con Deductivo N° 01, ingresando por Mesa de Partes de la Entidad el Informe N° 003-2024-PDVZ-SO-JOBPU MPI recaído en el Segundo Escrito del Expediente Externo N° 0015927-2024, del 27 de noviembre de 2024, presentación que se efectuó dentro del plazo establecido en LA DIRECTIVA.

Al tratarse de un adicional de obra por mayores metrados, correspondía contar con el pronunciamiento del Proyectista, para el presente caso, quien asume ello es la Subgerencia de Estudios y Proyectos, unidad orgánica que ha emitido su opinión favorable a través de la Carta N° 01-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGEP, emitida el 28 de noviembre de 2024.

Estando al procedimiento de aprobación para MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, dispuesto en el numeral 6.2.6.1 de LA DIRECTIVA, se ha cursado el expediente de adicional y deductivo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que evalué la disponibilidad presupuestal en el Marco Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Islay, teniéndose respuesta que no corresponde emitir disponibilidad presupuestal, dado que de la operación aritmética de los presupuestos del adicional y deductivo, se obtiene un decremento al monto total asignado para la obra.

El Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de Opinión N° 038-2022/DT, manifiesta que:

*3.1. Si bien el contratista debe entregar el expediente técnico del adicional dentro del plazo de 15 días, el incumplimiento de dicho plazo, en determinado caso, podría no incidir en la necesidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad –en una decisión de gestión podría ordenar el adicional, puesto que -en aplicación del principio de eficacia y eficiencia- haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que -según el supuesto que se analiza- no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional.*

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

3.2. Si bien el supervisor tiene el deber de cumplir con los plazos reglamentarios para la ratificación del adicional y el otorgamiento de la conformidad del expediente técnico, el incumplimiento de dichos plazos, en determinado caso, podría no revertir la necesidad que puede tener la Entidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra principal. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad – en una decisión de gestión – podría ordenar el adicional, puesto que – en aplicación del principio de eficacia y eficiencia – haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los referidos plazos que – según el supuesto que se analiza – no resultaron esenciales al no comprometer la necesidad del adicional. Esta circunstancia no obsta para que se aplique contra el supervisor o inspector las consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento de sus deberes reglamentarios.

El residente de obra tiene el deber de cumplir con los plazos reglamentarios para la presentación del expediente de adicional luego de anotada la necesidad, el incumplimiento de dicho plazo, en determinado caso, podría no revertir la necesidad que puede tener la Entidad de la prestación adicional a fin de alcanzar la meta de la obra principal. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad – en una decisión de gestión – podría ordenar el adicional, puesto que, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los referidos plazos que – según el supuesto que se analiza – no resultaron esenciales al no comprometer la necesidad del adicional.

Esta circunstancia no obsta para que se aplique contra el residente de obra las consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento de sus deberes reglamentarios.

Por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs<sup>1</sup>, dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en procedente su aprobación.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución de Adicional de Obra N° 01 (Mayores Metrados) para la obra “Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa” con CUI N° 2453346, por el importe de S/ 970,388.59 (Novecientos setenta mil trescientos ochenta y ocho con 59/100 soles), incluido costos indirectos, que equivale el 13.16% respecto del monto total del presente proyecto de inversión pública.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Deductivo de Obra N° 01 para la obra “Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa” con CUI N° 2453346, por el importe de S/ 972,810.02 (Novecientos setenta y dos mil ochocientos diez con 02/100 soles), incluido costos indirectos, que equivale el 13.19% respecto del monto total del presente proyecto de inversión pública.**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que luego de realizada la operación aritmética de sustracción entre el presupuesto de adicional con el de deductivo, se obtiene como resultado un **decremento** en el monto de la inversión inicial del proyecto de inversión. En tal sentido, el nuevo costo total de la obra “Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa” con CUI N° 2453346 sería el siguiente:

<sup>1</sup> Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.

El principio de confianza, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

|                                |   |                 |
|--------------------------------|---|-----------------|
| Monto de Inversión Original    | : | SI 7'373,241.15 |
| Monto Adicional de Obra N° 01  | : | SI 970,388.59   |
| Monto Deductivo de Obra N° 01  | : | SI - 972,810.02 |
| Monto de Inversión Actualizado | : | SI 7'370,819.72 |

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proceder con la rebaja de la certificación que esté asignada a la obra "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, respecto del resultado obtenido en el artículo tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Infraestructura Pública, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente Resolución Gerencial al Residente de Obra, Ing. Richard Arturo Jalixto Quispe y al Supervisor de Obra, Ing. Pablo Derly Valencia Zevallos.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el registro en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Islay ([www.gob.pe/muniislaymollendo](http://www.gob.pe/muniislaymollendo))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan Luis Calmet Velasquez  
GERENTE MUNICIPAL (e)